



En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 03/2024, formado con motivo del informe rendido por el C. Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente de la recurso de información registrado con el número de folio RR/02022/2023, presentada para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

I.- El 13-trece de marzo del 2024-dos mil veinticuatro, se recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión registrado con el número de expediente RR/2022/2023, en la cual requirió lo siguiente:

“Copia Simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Publicado del Plan Municipal de Desarrollo Regional y Urbano de Benito Juárez, Nuevo León del año 2012”.

II.- Que en fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el C. Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente del Recurso de información registrado con el número de folio RR/2022/2023, presentado para el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el informe rendido por el C. Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de folio RR/2022/2023, fijándose las 11:00-doce horas, del día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

IV.-Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto al recurso de revisión registrado con número de folio RR/2022/2023.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, por el Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

*“Comuníquese al solicitante que, de conformidad con el informe rendido, el Lic. Esaú González Arias Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León, mediante oficio número **SDUJNL/0/III/2024** de fecha **quince de marzo del dos mil veinticuatro** rendido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de estas Dependencias, comunica que no se cuentan con registro sobre la información solicitada respecto a lo siguiente: **Copia Simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Publicado del Plan Municipal de Desarrollo Regional y Urbano de Benito Juárez, Nuevo León del año 201**, ello en virtud de que, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los siguientes criterios de búsqueda y localización exhaustiva en los registros de esa dependencia*



administrativa, según se desprende del Acta Circunstanciada de Búsqueda de la Información solicitada, misma que indica lo siguiente:

Edgar Alejandro Barrientos Chagolla, asignado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, me dirijo a Usted a fin de informarle, que acudí a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera electrónica en los Archivos de la de la Secretaría de Desarrollo Urbano dirigiéndome a la computadora con número de folio 0555 ubicada en la entrada de recepción y 9227 ubicada en las oficinas de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría siendo las 13:00 horas al terminar a las 16:00 horas no encontrando información alguna de esta Secretaría, A fin de localizar el o los documentos que contenga la siguiente información Copia Simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Publicado del Plan Municipal de Desarrollo Regional y Urbano de Benito Juárez. Por lo que, inicie la búsqueda en los **archivos electrónicos** dentro de la computadora mencionada al inicio de esta acta de búsqueda, localizada en el Domicilio que ocupa esta Dependencia. Que, una vez que elabore esta búsqueda minuciosa, exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de **manera electrónica** en la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, **NO se encontró la Información solicitada, toda vez que en esta Secretaría no se localizaron documentos relacionados con su solicitud, ya que dicha documentación data del año 2012, no siendo mencionada con certeza la entrega y la localización exacta de dichos archivos en la Entrega-Recepción, por lo cual nos vemos imposibilitados a entregar lo requerido, por último, no debemos pasar por alto el principio jurídico de que nadie está obligado a lo imposible, el cual consiste en que nadie está obligado a cumplir un requerimiento o requisito legal si no es posible, humana o racionalmente hablando, realizarlo u omitirlo.**

C. Jesús Alberto González Rodríguez, asignado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, me dirijo a Usted a fin de informarle, que acudí a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera física en los Archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, dirigiéndome al archivero metálico color café claro de cuatro cajones ubicada en las oficinas de la esta Secretaría siendo las 10:00 horas, al terminar de examinarla siendo las 13:00 horas no encontrando información alguna de manera física de esta Secretaría, A fin de localizar el o los documentos que contenga la siguiente información: "Copia Simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Publicado del Plan Municipal de Desarrollo Regional y Urbano de Benito Juárez." Por lo que, inicie la búsqueda **manera física** en los Archivos, mencionado al inicio de esta acta de búsqueda, localizada en el Domicilio que ocupa esta Dependencia. Que, una vez que elabore esta búsqueda minuciosa, exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de **manera física** en la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, **NO se encontró la Información solicitada, toda vez que en esta Secretaría no se localizaron documentos relacionados con su solicitud, ya que dicha documentación data del año 2012, no siendo mencionada con certeza la entrega y la localización exacta de dichos archivos en la Entrega-Recepción, por lo cual nos vemos imposibilitados a entregar lo requerido, por último, no debemos pasar por alto el principio jurídico de que nadie está obligado a lo imposible, el cual consiste en que nadie está obligado a cumplir un requerimiento o requisito legal si no es posible, humana o racionalmente hablando, realizarlo u omitirlo.**"... Copia Simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Publicado del Plan Municipal de Desarrollo Regional y Urbano de Benito Juárez, Nuevo León del año 2012..."

Atento a lo anterior, y después de que la Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que, realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y no haberse localizado la misma por no haberse generado dentro de la presente Administración, es en este sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.



Para robustecer lo anterior, se trae a la vista los siguientes criterios emitidos por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.oro.mx/Pages/default.aspx>

“Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos

46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifestó tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto ya realización, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia. “

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información, solicitada por el C. Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León.

Segundo. - Se confirma la determinación de inexistencia de la información por el C. Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto al recurso de información de fecha **diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro**, registrado con el número de folio RR/2022/2023 remitido por la Unidad de Transparencia a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. –Se confirma la inexistencia de la información de la información peticionada por el particular correspondiente a **“Copia Simple de la Constancia de Inscripción en el Registro Publicado del Plan Municipal de Desarrollo Regional y Urbano de Benito**



Juárez, Nuevo León del año 2012”, ello en virtud, de no haberse localizado la información requerida, mediante la búsqueda correspondiente, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha **19- diecinueve de marzo del 2024-dos mil veinticuatro**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 003/2024**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. —



**Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
JUÁREZ, N.L.
ADMÓN. 2021-2024**

Lic. Delfino Tamez Cisneros

**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band

**Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León**